

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-------

CERTIFICA

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H.
Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintisiete de febrero de dos
mil dieciocho, se encuentra el punto de acuerdo 3.1 relativo a la autorización al
Presidente Municipal para formalizar convenio administrativo de coordinación con
CFE Suministrador de Servicios Básicos, para el cobro del impuesto al alumbrado
público para el ejercicio fiscal 2018, establecido en el artículo 19 de la Ley de
Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California en vigor
ACTA No. 24
ANTECEDENTES:
1 En fecha 24 de marzo de 2017, en Sesión Extraordinaria de Cabildo este
Ayuntamiento, aprobó por mayoría de votos, autorizar al Ejecutivo Municipal formalizar
Convenio Administrativo de Coordinación con CFE Suministrador de Servicios Básicos, a
efecto del cobro del Impuesto al Alumbrado Público para el ejercicio fiscal 2017
2 En fecha 24 de enero del presente año, la Secretaría de Gobierno Municipal, recibe
oficio OM/0062/2018, emitido por la Oficial Mayor, donde establece que en virtud de que
con fecha 31 de diciembre del 2017, concluyó su vigencia el convenio suscrito con CFE
Suministrador de Servicios Básicos, y para efecto de renovar el mismo se requiere copia
certificadas del acta de Sesión de Cabildo donde se autorice, de nueva cuenta, al
Ejecutivo Municipal formalizar el multicitado el convenio
3 En fecha 30 de enero del presente año, la Secretaría de Gobierno Municipal, recibe
oficio T-259-2018, emitido por el Tesorero Municipal, donde solicita sea renovado para
este ejercicio fiscal 2018, el convenio suscrito entre este Ayuntamiento y CFE
Suministrador de Servicios Básicos, relativo a la recaudación por concepto de Impuesto
sobre Alumbrado Público, que establece a su vez, el artículo 19 de la Ley de Ingresos del
Municipio de Tijuana, Baja California en vigor, razón por la cual se presenta ante este
pleno el presente
FUNDAMENTOS:
PRIMERO Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal
para el Estado de Baja California, que establece que en representación del Municipio y
para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para
adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar
contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de
naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en
las leyesSEGUNDO Que de igual forma, el artículo 7 de la ley citada en el punto que antecede
SEGUNDO Que de igual forma, el artículo 7 de la ley citada en el punto que antegede de

dispone a su vez, que el Presidente Municipal, en su calidad de Alcalde de la Comuna



es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal; ejercer la representación legal del Municipio conforme lo disponga en reglamento respectivo, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento; y todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.------TERCERO.- Que a su vez, el artículo 16, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal cuenta con diversas atribuciones, entre las que se encuentran, la de celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación.-------CUARTO.- Que en virtud de lo anteriormente plasmado, así como los antecedentes narrados...------Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por MAYORIA, el siguiente punto de acuerdo:-----PRIMERO. Se autoriza al C. Presidente Municipal formalizar Convenio Administrativo de Coordinación con CFE Suministrador de Servicios Básicos, para el cobro del Impuesto al Alumbrado Público, para el ejercicio fiscal 2018 y que establece el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California en vigor.---------SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en Comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en este Pleno.-------TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, para conocimiento de la ciudadanía.------Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.------Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.------

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.1. RELATIVO A LAAUTORIZACION AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA FORMALIZAR CONVENIO CON CFE PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL ALUMBRADO PUBLICO.